

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2019-00584-00 Ejecutivo de MIGUEL ANGEL VILLALBA NIETO en contra de JUAN MAURICIO ROMERO MARTÍNEZ, y JENNY ANGELICA RINCÓN ALFONSO

En atención al informe secretarial que antecede, y comoquiera que es el momento procesal oportuno, el juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** fecha para el día **SIETE (7) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO (2024), a partir de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)**, con el fin de llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el *link* de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Asimismo, se informa a las partes y/o apoderados que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma *OneDrive* el expediente digitalizado.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las partes y a sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada, a través de correo electrónico a la dirección [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO: PREVENIR** a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso; artículo 372 numeral 4º, inciso 1º del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Se decretan las siguientes pruebas:

### 4.1. PARTE EJECUTANTE:

**4.1.1.** Las documentales aportadas con el escrito de demanda y con el escrito de contestación de excepciones en lo que sea necesario, pertinente y conducente.

**4.1.2.** Interrogatorio de parte del demandado JUAN MAURICIO ROMERO MARTÍNEZ, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

**4.1.3.** Se decreta el testimonio de MARINA VILLALBA NIETO, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

**4.1.4.** OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con la finalidad que se certifique: 1. Si la señora Yenny Angélica Rincón Alfonso, identificada con la CC.No.52.035.020 suscribió contrato de cuenta corriente bancaria con el Banco Agrario de Colombia, en caso afirmativo para que fecha. 2.) Si la señora Yenny Angélica Rincón Alfonso, para el año 2018, 2019 fue titular de la cuenta corriente No. 331060000493 del Banco Agrario de Colombia, en calidad de cuentacorrentista. 3.) Si Yenny Angélica Rincón Alfonso, en su mencionada calidad dio autorización en el Banco para que su cónyuge señor Juan Mauricio Romero Martínez, identificado con C.C. No. 79.308.643, firmara cheques del talonario (chequera), entregado a ella por parte de la entidad bancaria. 4.) Si aún se encuentra vigente la mencionada cuenta corriente No. 331060000493

#### **4.2. PARTE EJECUTADA (JUAN MAURICIO ROMERO MARTÍNEZ)**

**4.2.1.** Se decreta el interrogatorio de parte del ejecutante, MIGUEL ANGEL VILLALBA NIETO, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

#### **4.3. DE OFICIO**

Se decreta el interrogatorio de parte de la demandada YENNY ANGELICA RINCON ALFONSO, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 014 Hoy 07 de febrero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*